

Montería, 10 de Junio de 2022

DOCTORA
JUEZ CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CUCUTA
E. S. D.

Ref.: Procesos Ejecutivo de Alimentos

Radicado 54 001 31 10 004-2008 00 145 00-(8461)

Demandante: DIANA SOFIA DIAZ CASTRO dianasdiazc@hotmail.com

Demandado: LUIS MANUEL NEGRETE ALARCON luismnegrete@gmail.com

Cordial Saludo

Yo LUIS MANUEL NEGRETE ALARCON Identificado con CC No.78.707.520 de Montería, mayor y vecino de esta ciudad, obrando como demandado dentro del proceso de la referencia, nuevamente llego hasta su despacho con el fin de allegar mi liquidación del crédito acuerdo auto de fecha 03 de Julio de 2018.

LIQUIDACION DEL CREDITO.

CAPITAL ADEUDADO HASTA MAYO 2018	COSTAS	TOTAL	INTERESES 0.5% DESDE JUN/15 A MAY/18	TOTAL DEUDA MAS INTERESES DE JUN/15 A MAY/18
15.552.000,00	1.555.200,00	17.107.200,00	2.721.600,00	19.828.800,00

Acuerdo auto de fecha 03 de Julio de 2018 proferido por Juzgado Cuarto de familia de Cúcuta, Norte de Santander, acepta y ordena constituir una obligación por cuotas alimentarias atrasadas por valor de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (15.552.000.00)**.

Es así como en el mes de Septiembre de 2018 la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, acatando lo ordenado por el Juzgado Cuarto de familia de Cúcuta, Norte de Santander, retiene el 50% de la mesada de mi asignación de retiro.

Entonces tenemos los siguientes valores:

Deuda cuotas atrasadas	15.552.000.00
Agencias en derecho a favor de la demandante del 10%	1.555.200.00
SUBTOTAL	17.107.200.00
Intereses del 0.5% sobre deudas cutas atrasadas	2.721.600.00
TOTAL	19.828.800.00

Teniendo clara la deuda, valor agencias en derecho a favor de la demandante equivalente al 10%, los intereses del 0.5% sobre las cuotas atrasadas, me permito relacionar el siguiente cuadro:

DESCUENTOS DE NOMINA CONSIGNADOS JUZGADO 4 DE FAMILIA DE CUCUTA ENTREGADOS POR EL MISMO DESPACHO A LA DEMANDANTE, PARA EL PAGO DE LA DEUDA Y CUOTAS ALIMENTARIAS.

	VALOR	VALOR		
AÑO 2018	DESCONTADO	CUOTAS	DIFERENCIA	
SEPTIEMBRE	1.873.079,00	537.000,00	1.336.079,00	
OCTUBRE	1.873.079,00	537.000,00	1.336.079,00	
NOVIEMBRE	1.873.079,00	537.000,00	1.336.079,00	
PRIMA DE DICIEMBRE	1.971.663,00	537.000,00	1.434.663,00	
DICIEMBRE	1.873.079,00	537.000,00	1.336.079,00	
TOTAL AÑO 2018	9.463.979,00	2.685.000,00	6.778.979,00	
AÑO 2019		537.000 + IPC 3.18%		
ENERO	1.873.079,00	554.076,00	1.319.003,00	
FEBRERO	1.873.079,00	554.076,00	1.319.003,00	
MARZO	1.873.079,00	554.076,00	1.319.003,00	
ABRIL	1.873.079,00	554.076,00	1.319.003,00	
MAYO	1.873.079,00	554.076,00	1.319.003,00	
JUNIO	1.873.079,00	554.076,00	1.319.003,00	
PRIMA JUNIO	1.971.663,00	554.076,00	1.417.587,00	
RETRO ENE- JUN2019	565.181,00	0,00	565.181,00	
JULIO	1.957.368,00	554.076,00	1.403.292,00	
AGOSTO	1.957.368,00	554.076,00	1.403.292,00	
SEPTIEMBRE	1.957.368,00	554.076,00	1.403.292,00	20.885.641,00
OCTUBRE	1.957.368,00	554.076,00	1.403.292,00	19.828.800,00 DEUDA CREDITO
NOVIEMBRE	1.957.368,00	554.076,00	1.403.292,00	
PRIMA DICIEMBRE	2.060.388,00	554.076,00	1.506.312,00	
DICIEMBRE	1.957.368,00	554.076,00	1.403.292,00	
TOTAL AÑO 2019	27.579.914,00	7.757.064,00	19.822.850,00	1.056.841,00 SALDO PAGADO MENOS DEUDA 5.716.188,00 MESES OCT A DIC-PRIMA/2019
SALDO A FAVOR PAGANDO TODA LA DEUDA Y CUOTA				6.773.029,00

Con el fin de analizar este cuadro parcial tuve en cuenta los valores suministrados por el BANCO AGRARIO en el correo enviado por el juzgado el día 05 de Abril de 2022, en cuanto a lo constituido y pagado a la demandante, el valor para cuota alimentaria se dedujo de INDICE DEL PRECIO AL CONSUMIDOR de año 2018 aplicable al año 2019 el cual fue de 3.18% y por el cual aumenta la mesada de mi asignación de retiro acuerdo lo decretado por el Gobierno Nacional, y también es tenido en cuenta para incrementar entre otras cosas las cuotas alimentarias acuerdo lo estipulado en la Ley.

Habiendo aclarado esa parte me permito explicar el cuadro, la primera columna tiene que ver con lo descontado por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y entregados al Juzgado tal y como aparece en los datos del BANCO AGRARIO.

La segunda columna corresponde al valor de la cuota alimentaria que para el año 2018 estaba en QUIMIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS (537.000.00) y que para el año 2019 aumentó a QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CON SETENTA Y SEIS PESOS (554.076.00)

	IPC	Valor cuota		
Valor cuota a Dic/18				537.000,00
año 2019	3.18%	537.000,00	17.076,00	554.076,00

La tercera columna es la diferencia que hay entre lo descontado por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares entregados al Juzgado, menos la cuota alimentaria, la cual arroja una diferencia que es utilizada para amortizar mes a mes el pago de la deuda de las cuotas alimentarias atrasadas constituida acuerdo auto de fecha del 03 de Julio de 2018 por parte del Juzgado cuatro de Familia de Cúcuta.

Teniendo en cuenta esa diferencia, la cual es tomada para pagar la deuda y sin necesidad de atrasarme más en cuotas alimentarias, la diferencia que sumo desde Septiembre de 2018 a Septiembre de 2019 me arroja un total **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (20.885.641.00)**, menos los **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (19.828.800)** adeudados donde se canceló la deuda de las cuotas alimentarias atrasadas constituida acuerdo auto de fecha del 03 de Julio de 2018 por parte del Juzgado cuatro de Familia de Cúcuta, arroja una diferencia todavía a favor del demandado de **UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (1.056.841.00)** al mes de Septiembre de 2019.

Tomando las diferencias de Octubre a Diciembre y Prima de Diciembre de 2019 las cuales suman **CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (5.716.188.00)**, más **UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS OCHOCIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS (1.056.841.00)**, suman **SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL VEINTINUEVE PESOS (6.773.029.00)**.

Una vez aclarado esta primera parte me permito relacionar el siguiente cuadro:

SALDO A FAVOR PANGANDO TODA LA DEUDA Y CUOTA			6.773.029,00
AÑO 2020		554.076+IPC 3,80%	DIFERENCIA
ENERO	1.957.368,00	575.130,00	1.382.238,00
FEBRERO	1.957.368,00	575.130,00	1.382.238,00
MARZO	2.223.210,00	575.130,00	1.648.080,00
ABRIL	2.057.585,00	575.130,00	1.482.455,00

Para el cuadro inmediatamente anterior tuve en cuenta los valores suministrados por el BANCO AGRARIO en el correo enviado por el juzgado el día 05 de Abril de 2022, y certificación de embargos No. 2022033765 por parte de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, en cuanto a lo constituido y pagado a la demandante, el valor para cuota alimentaria se dedujo de los INDICES DEL PRECIO AL CONSUMIDOR de los años 2019 aplicable al año 2020 el cual fue de 3.80%, del año 2020 aplicable al 2021, el cual fue del.1.61%, y del año 2021 aplicable al año 2022, el cual fue de 5.62% y por el cual aumenta la mesada de mi asignación de retiro acuerdo lo decretado por el Gobierno Nacional, y también es tenido en cuenta para incrementar entre otras cosas las cuotas alimentarias acuerdo lo estipulado en la Ley.

	IPC			Valor cuota
año 2020	3.80%	554.076,00	21.054,00	575.130,00
año 2021	1.61%	575.130,00	9.259,00	584.389,00
año 2022	5.62%	584.389,00	32.842,00	617.231,00

Teniendo en cuenta lo anterior me permito explicar lo siguiente la primera columna tiene que ver con lo descontado por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y entregados al Juzgado tal y como aparece en los datos del BANCO AGRARIO.

La segunda columna tiene que ver con el valor de la cuota alimentaria incluido el **IPC** del causado en el año inmediatamente anterior, acuerdo cuadro anterior donde esta liquidado el **IPC** por año.

La tercera columna es el valor de la diferencia a favor del demandado, la cual asciende a Corte Mayo de 2022 a **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (55.057.198.00)**.

Me permito aclarar porque NO sume a la segunda columna el valor del retroactivo de 2019, 2020, 2021 y 2022, que me descontaron y que fueron pagados a la demandante, pues simplemente es porque en todos los años 2019, 2020,2021 y 2022 las cuotas han sido reajustadas desde el mes de Enero de Cada Año hasta la fecha.

De igual manera quiero informar también que de mi parte estoy suministrando la atención medica atreves de la Dirección de Sanidad Militar en donde me descuentan \$177.793 (Ciento Setenta y siete mil setecientos noventa y tres pesos).

Así mismo me permito solicitar lo siguiente:

Con el fin preservar los derechos de los menores JUAN MANUEL Y LAURA SOFIA NEGRETE DIAZ, me permito sugerir lo siguiente, que se deduzcan **QUINCE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (15.057.198.00)** de la diferencia que se encuentra a mi favor la cual asciende a **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (55.057.198.00)**, con el fin de cubrir las cuotas alimentarias de lo que resta de esta año 2022 y todo el 2023, ya que para Enero

de 2024 ya los menores alcanzan la mayoría de edad y se convierten en ciudadanos colombianos y correspondería a ellos iniciar las acciones para solicitar cuotas alimentarias, siempre y cuando demuestran mediante certificados la calidad de estudiantes cuyas cuotas si se demuestran ese hecho estoy presto a suministrarles.

Ordenar a quien corresponda devolver la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (40.000.000.00)**, estos son el resultado de un descuento, desmedido y desproporcionado y arbitrario, debido a que no me encuentro atrasado en cuotas alimentarias ni tampoco estoy adeudando ningún crédito a la señora demandante.

Suspender de manera inmediata como medida cautelar la cancelación de títulos a partir del mes de Abril de 2022 a la demandante como consecuencia del embargo del 50% de la mesada de mi asignación de retiro mensual, debido a que no hay necesidad de seguir descontando porque no estoy atrasado en cuotas alimentarias ni tampoco le estoy adeudando ningún crédito con motivo a cuotas atrasadas, hasta que el Juzgado efectué su Liquidación y profiera algún auto en razón a que se canceló en su totalidad la deuda producto de las cuotas alimentarias atrasadas que dieron origen a este proceso ejecutivo de alimentos.

De igual manera solicito se sirva señor Juez levantar las medidas cautelares que hay en mi contra ordenadas mediante auto de fecha 03 Julio de 2018, como de igual manera cancelar la prohibición para salir del país.

Igualmente decretar la terminación a partir del momento que se profiera sentencia dentro del proceso ejecutivo de embargo de alimentos llevado por ese despacho en mi contra, debido a que me estoy viendo afectado por una medida que ya no es aplicable en mi caso por ninguna parte que se le mire. teniendo en cuenta lo anterior señor JUEZ el suscrito se ha convertido más bien en una víctima de la demandante, esto con el fin de seguir recibiendo el 50% de la mesada de mi asignación de retiro mensual, llevándome a faltar a mis otras obligaciones ocasionándome daños y perjuicios.

Reitero nuevamente que los títulos del proceso en referencia que se generen a partir de JUNIO Y PRIMA SEMESTRAL DE JUNIO de 2022 me sean consignados a mi favor en la cuenta de ahorros del BBVA No.521391896.

De esta manera reitero y aclaro aún más la liquidación de crédito presentada anteriormente.

Atentamente,



NEGRETE ALARCON LUIS

C.C. No. 78707520 de Monteria
Cel 3116784230
Correo electrónico luismnegrete@gmail.com